



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SECTORES AFECTADOS POR LA SITUACIÓN PANDÉMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESURES

OBJETO Y NATURALEZA.

La COVID-19 provocó una honda crisis económica en el conjunto del Estado y, en particular, en nuestro ayuntamiento, una situación sanitaria sin precedentes y con claras repercusiones en la economía y tejido empresarial, que llevó a todo tipo de entidades públicas y/o privadas, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, a intentar establecer mecanismos de compensación para atender a las múltiples necesidades generadas por esta pandemia en los diversos sectores afectados.

El Ayuntamiento de Pontecesures establece mediante esta propuesta una serie de ayudas económicas para paliar, en parte, los gastos generados por los sectores económicos (hostelería, comercio... siempre que sean PYMES con hasta 10 personas empleadas y autónomos) que vieron afectada su actividad durante la pandemia, con el fin de que los perjudicados por esta situación, puedan sufragar los gastos fijos realizados o devengados entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La creación de esta línea de subvenciones respuesta a la demanda que vienen solicitando los sectores afectados de nuestro municipio por la crisis del COVID-19.

La aprobación de esta normativa dotará de transparencia y seguridad jurídica a todo el procedimiento de concesión que se pondrá en marcha, redundando de manera directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionable.

Visto cuanto antecede, se proponen la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar las Bases específicas que regirán la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a los sectores de la hostelería y otras pequeñas empresas ante los efectos económicos de la Covid-19, con el texto que se inserta a continuación:

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A SECTORES AFECTADOS POLA SITUACIÓN PANDÉMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESURES

Sobre la base de estos antecedentes, se formula la presente convocatoria de ayudas directas a los sectores económicos (hostelería, comercio, sector servicios o similares, siempre que sean PYMES de hasta 10 personas empleadas y autónomos) que vieron afectada su actividad durante la pandemia, recogidos en el anexo II de la presente convocatoria.



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el objeto de esta línea de ayudas municipales busca paliar en parte a pérdida de ingresos de los sectores afectados por la crisis de la COVID-19, como puede ser hostelería, comercio, agencias, gimnasios o similares, siempre que sean PYMES con hasta 10 personas empleadas y autónomos.

La finalidad es promover, reactivar y contribuir al mantenimiento de la actividad económica, el empleo y la competitividad de los sectores citados para que puedan hacer frente a las consecuencias de la pandemia producida por el COVID-19, especialmente la aquellas relacionadas con la paralización de la actividad y la fuerte merma de su actividad en aplicación de las distintas medidas restrictivas de protección frente al COVID 19, principalmente las establecidas en el Decreto 8/2021, de 26 de enero, de la Consellería de Presidencia de la Xunta de Galicia y de la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consellería de sanidad y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar estas ayudas las personas integradas en los siguientes colectivos:

Autónomos y PYMES con hasta diez personas empleadas, que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad estuviera cerrada durante el año 2020/2021 debido a las medidas restrictivas de protección frente al COVID19 o que la actividad no había estado obligada al cierre pero tuviera una bajada de facturación de por lo menos el 50 por ciento (50%), comparando los datos de facturación anual del 2020 con los datos de 2019.

- Que la actividad tenga local y domicilio fiscal dentro del término municipal de Pontecesures.

Dada la naturaleza extraordinaria, tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de personas autónomas y empresas habían solicitado aplazamiento de sus deberes tributarios, frente a Seguridad Social o a la CCAA o mismo no puedan afrontar transitoriamente su satisfacción puntual, de acuerdo con el establecido en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, se exime a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente de la SS y a la Administración Pública de la CA y el Ayuntamiento en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que se dé la siguiente circunstancia, que deberá acreditarse ante la declaración responsable que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

- Que la persona beneficiaria se comprometa a ponerse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Seguridad Social, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento en el plazo de 15 días una vez abonada la ayuda concedida en aplicación de las presentes bases.



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos relacionados con la actividad de la empresa, realizados y efectivamente pagados entre lo 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Alquileres (bienes muebles e inmuebles)
- Suministro: Luz, agua, electricidad, saneamiento
- Seguros de responsabilidad civil y accidentes
- Compra de mercancías relacionadas con la actividad
- Gastos derivados de los salarios del personal contratado por cuenta ajena excluidas las retenciones
- Gastos financieros directamente relacionados con la actividad

En virtud del artículo 29.8 de la ley 9/2007, no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta o los intereses deudores de cuentas bancarias.

Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado para otros fines.

Se exige un mínimo de 850 euros (IVA excluido) de gastos justificados para poder concurrir a esta convocatoria.

A efectos de justificación de las ayudas, los beneficiarios deberán aportar, junto con la solicitud, facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, entendiendo por tal cualquier documento presentado para justificar que la contabilidad refleja la imagen fiel de la realidad, así como los justificantes de pago de las mismas.

Los gastos subvencionables tienen que ser pagados por transferencia bancaria, talón bancario, domiciliación bancaria o cargo en cuenta a través de tarjeta. No se aceptan gastos pagados en efectivo.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con cualquier otra concedida por las distintas administraciones públicas con competencia en este campo, siempre que no superen el coste total de los gastos subvencionables.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención para cada colectivo es el siguiente:



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

A) Actividades obligadas al cierre:

- Un máximo 850 euros para titulares de una actividad obligada al cierre.

B) Actividades con bajada de facturación, no afectadas por el cierre obligatorio.

- Un máximo de 450 euros para titulares de una actividad con local físico con atención al público que habían sufrido bajada de facturación, en el porcentaje establecido en la Base II de la Convocatoria.

El abono de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará por el cien por ciento del importe de la ayuda concedida, mediante ingreso en la cuenta corriente de la que se acercará certificado de titularidad en el momento de la solicitud.

SEXTA. FINANCIACIÓN

Para el ejercicio 2021, el importe máximo destinado a las ayudas ascenderá a 8897,21€, de acuerdo con la consignación presupuestaria procedente del reparto adicional para la Línea 2 (ayudas económicas para los sectores más afectados por la pandemia) del Plan Concellos 2021.

Se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento del crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

En aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1000 € cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

SÉPTIMA. PRINCIPIOS DE GESTIÓN

A gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Pontecesures.
- Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.

En aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en la Ley de subvenciones de Galicia y siendo una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, las subvenciones se



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

resolverán por orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas. No obstante, en aquellos supuestos en que se requiriera a los solicitantes a enmienda de errores u omisiones en la solicitud o documentación presentada, se entenderá por registro de entrada de la solicitud presentada la fecha en que el @dito requerimiento estuviera correctamente atendido.

De conformidad con el previsto en el artículo 20.8.la) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el BOPPO.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo Sr Alcalde y se presentarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://pontecesures.sedelectronica.gal>).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPPO.

La solicitud de subvención deberá formularse en los modelos normalizados que estarán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontecesures (<https://pontecesures.sedelectronica.gal>)

AYUDAS ECONÓMICAS A SECTORES AFECTADOS POLA SITUACIÓN PANDÉMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESURES.

Junto con la solicitud (ANEXO I) deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documentación general:

- NIF/CIF/ NIE de la persona física o jurídica titular de la actividad
- Alta como autónomo en la Seguridad Social (RETA)
- Certificación de IAE
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus justificantes de pago.

B) Declaración responsable:

Declaración responsable (ANEXO I) que contendrá los siguientes apartados:



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

1. Que conoce y acepta íntegramente el contenido de las bases de esta convocatoria, cumpliendo la totalidad de requisitos que en ellas se recogen.
2. Que ante la Seguridad Social, figura dado/la de alta cómo autónomo/la en cualquiera de los epígrafes de las actividades que recogen estas bases.
3. Que, desde la entrada en vigor de la Orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero de 2021, por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG 16- bis, 26/01/2021) procedió al cierre temporal de su actividad habitual del negocio del que es titular y/o cotitular.
4. Que aun no estando su actividad obligada al cierre, tuvo una bajada de facturación de por lo menos un 50 por ciento (50%) comparando los datos de facturación del año 2020 con los del año 2019; situación que se acredita mediante la presentación, junto con la solicitud, de alguno de los siguientes modelos:
 - Modelo 390 de los años 2019 y 2020.
 - Modelo 303 de los años 2019 y 2020.
 - Modelo 130 IV trimestre de los años 2019 y 2020.
5. Que su actividad tiene local y domicilio fiscal dentro del término municipal de Pontecesures.
6. Que solicita la concesión directa de la ayuda que le corresponde segundo el establecido en estas bases.
7. Que mantendrá el alta en su régimen de Seguridad Social, por un mínimo de 3 meses desde la recepción de esta subvención.
8. Que comunicará de forma oficial al Ayuntamiento cualquier modificación en los apartados anteriores.
9. Que se compromete a ponerse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Seguridad Social, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Pontecesures en el plazo de 15 días una vez le sea abonada la ayuda concedida en aplicación de las presentes bases.

Teniendo en cuenta el establecido en el párrafo último de la base segunda de la presente convocatoria, el Ayuntamiento no compensará de la ayuda a existencia de deudas con esta Administración Local, Seguridad Social, Hacienda y AEAT. Únicamente se comprobará la existencia de licencia municipal, comprobación que las personas solicitantes aceptan de manera expreso.

NOVENA. ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES

La unidad tramitadora comprobará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68 de la



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles emende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, se considerará la persona o entidad interesada desistida de su petición, luego de la resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la antedicha ley.

Dicho requerimiento se realizará telemáticamente, y mediante envío al correo electrónico indicado para esos efectos nos anexos de solicitud de subvención, el interesado/la recibirá aviso de tener una notificación a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://pontecesures.sedelectronica.gal>).

DÉCIMA. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, que elevará informe-propuesta al órgano competente, proponiendo la estimación o desestimación de la solicitud formulada.

En el caso de duda interpretativa respecto a la cuantía o respecto a la condición de beneficiario de la ayuda por parte del solicitante, será el órgano competente quien decida.

El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones recogidas en esta convocatoria es no competitivo y se ajustará al dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dado que por el objeto y por la finalidad de la subvención no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos señalados en estas Bases hasta el agotamiento del crédito.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

1. El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno Local, previo informe del servicio responsable de la tramitación y propuesta del Concejal delegado del área de Comercio, Hostelería y Desarrollo Local, toda vez que en caso de duda interpretativa respecto del derecho a la percepción de la ayuda o a la cuantía de la misma, será el órgano competente quien decida.

2. La resolución de concesión se emitirá atendiendo a la documentación presentada y a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por la persona que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tiene su falsedad, reguladas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, que se computarán desde la data de cierre del plazo de presentación de solicitudes en el registro del órgano



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

competente para su tramitación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y, contra ellas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. En el supuesto de agotamiento del crédito, y de acuerdo con el dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, mediante resolución de la Alcaldía se publicará el agotamiento de las partidas presupuestarias asignadas en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra con el texto íntegro de la resolución denegatoria por agotamiento de crédito, con indicación de que la @dito resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo o podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición.

DUODÉCIMA. REINTEGRO VOLUNTARIO DE Las SUBVENCIONES

1. De acuerdo con el establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta que indicará el Departamento de Tesorería, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

2. A tal efecto presentarán escrito dirigido al departamento de empleo y desarrollo local informando de la renuncia a la ayuda y solicitando el número de cuenta a efectos de reintegro.

3. En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar en el registro del ayuntamiento copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten los datos identificativos del titular de la ayuda concedida, la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente.

DECIMOTERCERA. DEBERES DE Los/Las BENEFICIARIOS/Las

Son deberes de las personas beneficiarias de las subvenciones las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en especial las siguientes:

1. Las empresas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la actividad empresarial durante un tiempo mínimo de tres meses desde la concesión de la



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

subvención.

2. Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de la ayuda deberán mantener el alta en el RETA durante un tiempo mínimo de tres meses desde la concesión de la subvención.

3. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por las beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar el Ayuntamiento y acercar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán suministrar la información y la documentación, que en virtud de las facultades de comprobación de las subvenciones, les sea requerida por la Diputación y en el plazo establecido al efecto.

5. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas) deben mantener una pista de auditoría suficiente y tener en la contabilidad de manera separada el ingreso de la ayuda percibida, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante los dos años siguientes su concesión.

6. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en los casos previstos en esta convocatoria.

7. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), estarán sujetas a aquellas otros deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Todas las personas beneficiarias (físicas y jurídicas), deberán dar publicidad de la financiación de la Diputación de Pontevedra.

DECIMOCUARTA. SEGUIMIENTO, CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento, por los medios que estime oportunos y conforme a la normativa en materia de subvenciones, comprobará el cumplimiento a realización de las actividades y el cumplimiento de los requisitos y condiciones bajo las cuáles se concedió la subvención.

Para tales efectos, podrá suscribir contratos para la realización de programas de auditorías de las ayudas.



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

DECIMOQUINTA. PÉRDIDA DEL DERECHO Las AYUDAS, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro de las ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. La obtención, falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieran, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y a su reintegro. Esta circunstancia es constitutiva de una infracción muy grave, según el artículo 53.la) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y se podrán imponer las sanciones, recogidas en el artículo 61.1 de la misma ley, de multa pecuniaria proporcional del doble a la triple de la cantidad indebidamente obtenida.

DECIMOSEXTA. TRATAMIENTO DE Los DATOS

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica concello@pontecesures.org

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con el establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo , de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

DISPOSICIONES FINALES

1. En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará al establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia de subvenciones.
2. Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPPO.

EL ALCALDE



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

ANEXO II

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los titulares de las actividades siguientes, siempre y cuando cumplan los restantes requisitos exigidos en las bases:

- Actividades obligadas al cierre segundo la Orden de 26 de enero de 2021, por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y actividades que no habían estado obligadas al cierre pero tuvieran una bajada de facturación de al menos el 50 por ciento, comparando los datos de facturación anual del 2020 con los datos de 2019:
 - Hostelería
 - Comercio
 - Sector Servicios
 - Otras similares



CONCELLO DE PONTECESURES

Avda. de Vigo, 2 36640 Pontecesures (Pontevedra)

Tfno.: 986 557 125 / Fax: 986 557 554

www.pontecesures.org

concello@pontecesures.org

ANEXO II

Poderán ser beneficiarios das axudas reguladas na presente convocatoria os titulares das actividades seguintes, sempre e cando cumpran os restantes requisitos esixidos nas bases:

- Actividades obrigadas ao peche segundo a Orde do 26 de xaneiro de 2021, pola que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia da evolución da situación epidemiolóxica derivada do COVID-19 na Comunidade Autónoma de Galicia e actividades que non estiveran obrigadas ao peche pero tivesen unha baixada de facturación de alomenos o 50 por cento, comparando os datos de facturación anual do 2020 cos datos de 2019:
 - Hostalaría
 - Comercio
 - Sector Servizos
 - Outras similares